

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Poncitlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de abril de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **PONCITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Poncitlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Poncitlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5167/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 03 de octubre de 2016, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

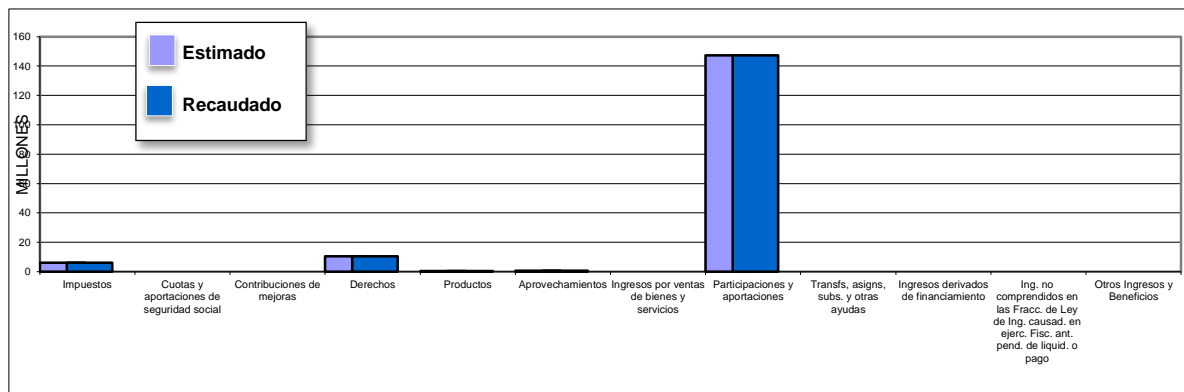
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

V.- AGREGAR ÍNTEGRO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE DESEMPEÑO (archivo de Excel) DESDE “ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES” HASTA “DEL ANÁLISIS AL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO”

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,178,478	6,178,478	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	10,582,184	10,582,184	100%
5	Productos	561,622	561,622	100%
6	Aprovechamientos	627,610	627,610	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	147,381,636	147,381,636	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		165,331,530	165,331,530	

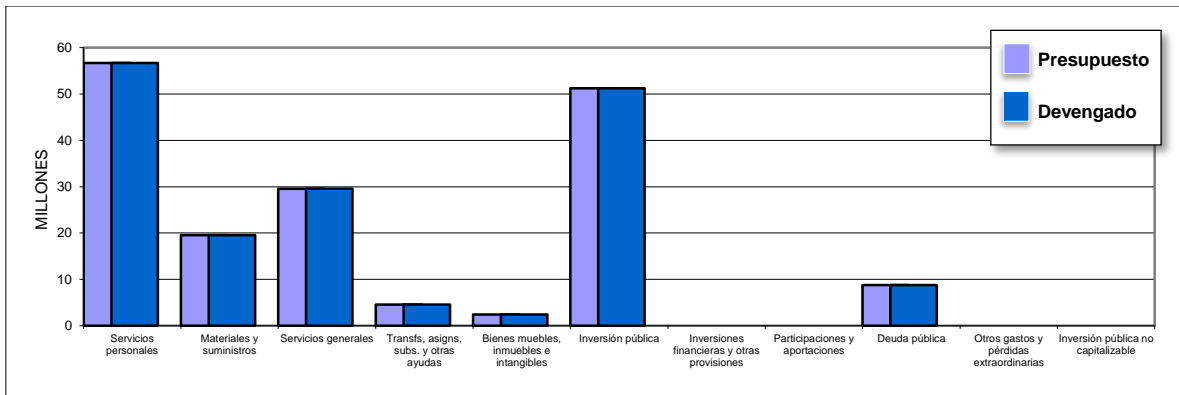


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	56,670,683	56,670,683	100%
2000	Materiales y suministros	19,517,859	19,517,859	100%
3000	Servicios generales	29,581,520	29,581,520	100%

4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,548,408	4,548,408	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,441,883	2,441,882	0%
6000	Inversión pública	51,250,583	51,250,583	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,797,154	8,797,154	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	172,808,090	172,808,089
--------------	--------------------	--------------------



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. TESO-E-08/2016 de fecha 29/08/2016 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- b. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-01248.-
MES: Enero. - FOLIO: 140.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: "Adquisición de vehículo para el transporte de la carne del rastro municipal"; a la que anexan facturas expedidas diversos proveedores, diversos pagó de tenencia de vehículos de años anteriores y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprueba por mayoría la compra del vehículo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos, esto en razón de que proporcionaron copia certificada de alta y registro patrimonial del vehículo adquirido,

acompañado del resguardo correspondiente, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos. Del mismo modo, remitieron el avalúo del vehículo, documentación aportada plena certeza y credibilidad de que el monto erogado fue debidamente aplicado en la adquisición del bien observado, certificando que el monto que se ejerció es menor al valor comercial de dicho bien, al efecto se acredita que las autoridades responsables realizaron las gestiones para adquirir el bien en comento con un costo beneficio en favor de las arcas municipales, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo reportado que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-501-0-00868.-
MES: Enero. - FOLIO: 640.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Compraventa de la propiedad ubicada en la localidad de San Pedro Itzican, donde se encuentra ubicado el pozo artesano”; a la que anexan identificación oficial con fotografía, orden de compra y solicitud de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos, esto en razón remitieron autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de certificación de sesión del Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, exhibieron copias certificadas de escritura pública acompañada de la boleta registral, documentos con los que se acredita que el inmueble adquirido es propiedad de la entidad auditada y el importe pagado coincide plenamente con lo autorizado por el pleno del Ayuntamiento, corroborándose que el ente auditado cuenta con la legítima propiedad, uso y disfrute del predio que motivo el gasto observado. Así mismo, remitieron copia certificada del Alta Patrimonial, documento con el cual se acredita que dicho bien inmueble efectivamente fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos. En el mismo tenor para acreditar que la compra realizada se adquirió a un buen precio, los auditados exhibieron copia certificada del avalúo, por lo cual, no se advierte ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto con respecto a lo valuado que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-00509.-
MES: Enero. - FOLIO: 1203.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Compra de escáner HP para el departamento de contabilidad para escaneo de documentación de cuenta pública”; a la que anexan el comprobante fiscal expedido por la proveedora y la orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron copia certificada de certificación de sesión de Ayuntamiento, acreditándose que la compra se realizó conforme a lo estipulado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto con respecto a los parámetros autorizados. De la misma manera, incorporaron copia certificada de la ficha de alta en el inventario del patrimonio municipal, acompañado con el resguardo correspondiente, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio, y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51240-2411-0001-501-1-00006.-
MES: JUNIO. - FOLIO: 621.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Compra de material eléctrico para alumbrado público del municipio”; a la que anexan facturas expedidas por el proveedor y la orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que, adjuntaron las bitácoras de instalación de material eléctrico, donde se especifica la cantidad de material recibido, fecha y la calle donde sería colocado, con lo cual se corrobora que la cantidades ejercidas son acorde con lo adquirido, y ejecutado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad o exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51250-2561-0001-401-1-00004.-
MES: Marzo. - FOLIO: 1275.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “compra de 400 pelotas lisas surtidas número 8.5 para eventos del día del niño”; a la que anexan póliza de cheque, orden de pago, comprobante fiscal expedido por el proveedor y la orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es

acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, proporcionaron “Programación para eventos día del niño y de las madres 2015” en donde se parecía la fecha, hora, lugar y número estimado de pelotas a entregar en cada localidad, así como también se adjunta su respectiva memoria fotográfica, en las cuáles se aprecia la entrega de las pelotas, motivo por el cual, se valida la celebración del evento que motivo el gasto, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-0004.-
MES: Marzo. - FOLIO: 961.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Apoyo evento cultural en la localidad de San José de la Pila el día 13 de marzo de 2015”; a la que anexan solicitud de apoyo y la orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron autorización del pleno para realizar este gasto, como lo es, copia certificada de certificación del acta de sesión del Ayuntamiento, acreditándose que la erogación efectuada se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del Ayuntamiento. Así mismo se proporcionaron póliza de cheque con firma del beneficiario, orden de Pago-Recibo y la identificación oficial del beneficiario, documentos que validan la recepción de los recursos por parte del beneficiario. De la misma manera adjuntaron memoria fotográfica, en las cuáles se aprecia la realización del evento, por lo cual, se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 51250-2531-0001-401-00004.-
MES: Enero, marzo y mayo. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables, de diferentes fechas, por concepto de “Compra de medicamentos para farmacia municipal del Ayuntamiento”; a las que anexan las facturas expedidas por la proveedora y órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron copia certificada de certificación de acta de sesión del Ayuntamiento, acreditándose que la erogación se encontraba

debidamente autorizada por el pleno del Ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. De la misma manera, proporcionaron los oficios mediante los cuales se informa el proceso de recepción y entrega de medicamentos, así mismo, manifiestan la necesidad y el procedimiento para que haya stock de medicamentos, dejando aclarado con esto, que la recepción y entrega de los medicamentos, se realizó en base a un proceso programado, que coordina de manera precisa los ingresos y salidas de producto. En el mismo tenor se acredita la aplicación de este gasto, así como la entrega del medicamento, al adjuntar copias certificadas de las recetas, expedidas en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, conteniendo los medicamentos otorgados, con firmas del médico, del encargado de la farmacia y de los beneficiados, con lo cual se corrobora que el medicamento adquirido y la cantidades ejercidas son acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad o exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales, al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5135-03581-0001-401-1-00004.- MES: Enero a agosto. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables, de diferentes fechas, por concepto de "Arrendamiento de equipo de copiado del Ayuntamiento"; a las que anexan facturas expedidas por el proveedor y órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron copia certificada de certificación de acta de Ayuntamiento, acreditándose que la erogación se encontraba debidamente autorizada por el pleno del Ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. Del mismo modo remitieron copia certificada del contrato de arrendamiento, dejando claro, que la obligación fue contratada dentro del marco legal correspondiente, certificando que el monto ejercido por mes, es acorde con lo pactado. Validando la realización de los trabajos contratados, proporcionaron bitácora con firmas de parte del personal del ayuntamiento, donde consta y se detallan las fechas que se realizaban las visitas a los centros de trabajo donde se encontraban los equipos, para dar el mantenimiento necesario a los equipos de copiado, al efecto se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00004.-
MES: Julio. - FOLIO: 879.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: "Apoyo a la Telesecundaria; a la que anexan comprobante fiscal y solicitud de apoyo realizada por la directora del plantel educativo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de certificación de acta de Ayuntamiento, acreditándose que dicha erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. Del mismo modo a efecto de justificar este egreso, se anexan copias certificadas de oficios suscrito por la Directora de la escuela telesecundaria mediante el cual solicita al Municipio ayuda, mismo que dio origen al apoyo reportado por parte del ayuntamiento. De la misma manera, proporcionaron copias certificadas de diverso oficio emitido por la Dirección de educación telesecundaria, conteniendo firma y fecha de recibido el apoyo, por lo que se acredita que dicho apoyo fue recibido por la institución educativa beneficiada, motivo por el cual se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51150-1521-0001.- MES: Julio. -
FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables, de diferentes fechas, por concepto de: "Indemnizaciones"; a las que anexan oficios solicitando el pago de las indemnizaciones por baja y copia del anverso, póliza de cheque, orden de pago recibo y copia de las identificaciones oficiales con fotografía de quienes recibieron el pago por indemnización; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que proporcionaron los nombramientos, documentos con los que acreditaron la correcta relación laboral preexistente a las bajas, dado que se satisfizo con la normatividad correspondiente. De la misma manera, entregaron expediente de cada uno de los indemnizados, donde se aprecia inicialmente su fecha de nombramiento, que da inicio a la relación laboral, así como también su baja, del mismo modo acompañan con desglose de cálculo del monto liquidado, especificando las partes proporcionales por concepto de prima vacacional, aguinaldo, y finiquito, quedando

claro el parámetro legal sobre el cual se cimentaron las bases para realizar el computo del monto total finiquitado a cada uno de los observados, dejando claro el correcto obrar. Como también, agregaron las bajas por renuncia voluntaria de los indemnizados, dejando con esto demostrado que se cumplió con los requisitos de forma y de fondo para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en ley, y terminar las relaciones laborales sin afectación de las partes, al efecto se valida que se cuenta con los instrumentos que certifican que los entonces servidores públicos se retiraron de su encargo por así convenir a sus interés, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Además, acompañaron la última nómina firmada por cada una de las personas que recibieron el pago de indemnización por baja laboral, demostrando fehacientemente fue cubierto el referente nominativo, con ello cumpliendo con los requerimientos legales en materia laboral y fiscal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5130-1321-0001-401-1-00004.- MES: Septiembre. - FOLIO: 608.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Pago de parte proporcional de aguinaldo a viuda de servidor público, baja por defunción”; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron comprobación del gasto, como lo es, copia certificada de póliza de egresos, con firma de recibido, así como póliza, con su respectiva orden de pago, instrumentos contables que certifican que la viuda recibió el pago correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo. De la misma manera los auditados exhibieron copia certificada del acta de defunción, acompañada del nombramiento del fallecido, acreditándose que el fallecido y esposo de la beneficiada trabaja en el ayuntamiento, dejando así más que claro la necesidad de ejecución del gasto, corroborando que el concepto por el cual se ejerció, es acorde para dar cumplimiento a las prestaciones establecidas, sin afectar las arcas del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5240-4431-0001-501-1-00006.- MES: Septiembre. - FOLIO: 1501.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Compra de útiles escolares para Mochilas con Útiles 2015”; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada, solamente la póliza contable señala

en sus registros la compra a los proveedores; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que proporcionaron autorización del pleno para realizar este gasto, como lo es la copia certificada de certificación de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera para justificar este gasto, se anexa copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa, debidamente firmado por las autoridades correspondientes, donde se desglosa la cantidad de mochilas con útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares que se entregaran por parte del programa, mismo que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia. En el mismo tenor, incorporaron copias certificadas de la comprobación de dicho gasto, como son: varias copias certificadas póliza de cheques, órdenes de pagos, comprobantes, mismos que soportan la erogación efectuada en esta observación, mismas que al ser cuantificadas amparan el monto total erogado, teniéndose por comprobado el gasto en su totalidad, para finalizar se incorporan copias de las constancias de conformidad de las escuelas beneficiadas por el programa “Mochilas con Útiles”, en las que se incluyen de manera individual las actas de hechos de entrega recepción de bienes en custodia, donde se señalan la cantidad de mochilas que recibieron los Directores o encargados de las escuelas beneficiadas de parte de las autoridades municipales, dichas actas debidamente firmadas por autoridades municipales, escolares y testigos, con lo cual, se valida que los planteles educativos que se reportan recibieron a entera satisfacción los artículos que motivaron el gasto, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-504-0-01513.-
MES: Septiembre. - FOLIO: 817.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: “Compra de maquina bordadora para centro de desarrollo comunitario de Cuitzeo (La Estancia), Habitación 2015”; a la que anexan factura expedida por el proveedor y orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de certificación de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo tenor, adjuntaron copia certificada del acuerdo de coordinación, corroborando que el concepto que se

reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia. Para comprobar la aplicación de este gasto, los auditados agregan copia certificada de resguardo, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes y alta en el patrimonio Municipal, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-504-0-01513.- MES: Septiembre. - FOLIO: 814.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de: "Compra de máquinas bordadoras para centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, Habilidad 2015"; a la que anexan factura expedida por el proveedor y orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto en razón de que remitieron copia certificada de certificación de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, justificaron el gasto al incorporar copia certificada del acuerdo de coordinación, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia. Para finalizar, acreditaron la aplicación del gasto, al adjuntar copia certificada del resguardo, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes y el alta en el patrimonio municipal, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 1 Y PARQUE, EN PONCITLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de unidad deportiva número 1 y parque, en Poncitlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al presentar copias certificadas de certificación de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, además, remitieron certificación de diversa acta de Ayuntamiento, en la que se autorizó a los funcionarios públicos, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebraran acuerdo de coordinación para ejecutar la obra de referencia, verificando que existió autorización del pleno para celebrar el programa que originó el gasto en estudio. De la misma manera, remitieron copias certificadas de los recibos de ingresos, incluyéndose copia de estado de cuenta, acreditándose el ingreso a las arcas municipales los recursos para la ejecución de la presente obra, verificándose de esta manera el origen de los recursos erogados. Aunado a lo anterior, los auditados integraron al expediente técnico de obra, copias certificadas de proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, en el mismo tenor el ente auditado incorpora copias certificadas de fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento del contrato, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la legislación correspondiente, anexándose el escrito de notificación de inicio de los trabajos de la obra por parte del contratista y el diverso escrito de notificación de la designación del residente de la obra, elementos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos entorno a la ejecución de los trabajos, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. MEZCALA DE LA ASUNCIÓN, CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES TECHADO, EQUIPAMIENTO URBANO Y ALUMBRADO DE ALTA

EFICIENCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de C.D.C. Mezcala de la Asunción, con salón de usos múltiples techado, equipamiento urbano y alumbrado de alta eficiencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al presentar copias certificadas de certificación de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, como también, se agrega certificación de diversa acta de Ayuntamiento, en la que se autorizó a los funcionarios públicos, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebraran acuerdo de coordinación para ejecutar la obra de referencia, verificando la aprobación del pleno para suscribir el convenio para la ejecución de la obra materia de la presente observación. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas de recibo de ingresos, documentos mediante los cuales se constata que ingreso a las arcas municipales de los recursos para ejecutar la obra, en el mismo tenor, completaron el expediente técnico administrativo de la obra al remitir copias certificadas de proyecto ejecutivo de la obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también, proporcionan oficio respecto a la entrega de expedientes técnicos al delegado estatal del programa, como validación del proyecto de la obra y un oficio, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron las gestiones ante el órgano competente para validar la ejecución de los trabajos. De la misma manera, remitieron el registro vigente en el padrón de contratistas del padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, así como el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra y el escrito de notificación de la designación del residente de la obra, de la misma manera, remitieron la documentación que acredita que el atraso en la entrega de la obra se encontraba debidamente autorizado por el municipio, en razón de que se incorpora, copias certificadas de las solicitudes de prórroga de la entrega de los trabajos anexando además copias certificadas de adendum del contrato, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, constatando que existió acuerdo entre las partes para estipular nueva fecha de terminación de los trabajos, aunado a lo anterior anexan copia del acta de entrega-recepción, documento mediante el cual se demuestra que la obra en estudio concluyó los trabajos en la nueva fecha

estipulada por las partes, razón por la cual no se instauraron los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución de la fianza de garantía, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. EN CUITZEO-LA ESTANCIA, CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ANEXO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de C.D.C. en Cuitzeo-La Estancia, con salón de usos múltiples anexo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al presentar copias certificadas de acta de Ayuntamiento, en la que se autoriza que el Ayuntamiento, participe en acuerdos y convenios con diferentes programas, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra dentro del programa autorizado, remitiéndose además copias certificadas de los recibos de ingresos mediante los cuales se constata el ingreso de las aportaciones para la ejecución de la obra en estudio. De la misma manera, remitieron al expediente técnico administrativo copias certificadas del proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, como también, proporcionaron el registro municipal en padrón de contratistas, la fianzas de garantía de anticipo y de garantía de cumplimiento de obligaciones, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la legislación correspondiente, aunado a

lo anterior, añadieron acta de inicio de obra, así como el oficio de asignación de residente de obra. Asimismo, anexaron solicitud de aprobación de precios extraordinarios, documento mediante el cual se acredita que el contratista requirió la aprobación de los conceptos extraordinarios ante la dependencia municipal competente, al efecto se anexaron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios aprobadas por las autoridades municipales, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para validar y aprobar los precios unitarios extraordinarios, en términos de ley. De la misma forma, complementaron el expediente técnico de la obra al acompañar copia certificada de las estimaciones número 1, 2 y 3, soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, anexando el programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; de la misma manera, proporcionaron el acta administrativa de finiquito así como el respectivo finiquito de obra y el acta de entrega-recepción demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y EMPEDRADOS CON HUELLA DE CONCRETO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA DE SAN NICOLÁS A LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción de terracería y empedrados con huella de concreto, de la calle sin nombre, entre la comunidad de La Estancia de San Nicolás a la comunidad de San Luis del Agua Caliente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al incluir copias certificadas del acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación del pleno municipal para efectuar suscribir convenio bajo el cual se ejecutó la obra en estudio, adjuntando a su vez copias certificadas del convenio respectivo, documento legal mediante el cual se constató que existió voluntad entre las partes para ejecutar la obra en comento. Como también incorporaron copia certificada de diversa acta de Ayuntamiento, documento con el que se verifica que los trabajos ejecutados se encontraban aprobados por el máximo órgano municipal, el monto para su realización y el origen de los recursos. De la misma manera, remitieron copias certificadas de recibos de ingresos a la Hacienda Municipal, documento mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones efectuadas para la ejecución de la obra, así mismo, anexaron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, aunado a lo anterior anexan fianza de garantía de cumplimiento del contrato, con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por legislación correspondiente, así como también, remitieron el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra, oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra y acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, documento mediante el cual se constata que la obra se encuentra terminada en su totalidad y entregada a entera satisfacción, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLE JUÁREZ EN CUITZEO, CON CONCRETO HIDRÁULICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de calle Juárez en Cuitzeo, con concreto hidráulico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos con los que se aclara y se justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el concepto: “Bacheo “normal” de espesor variable con tons. de mezcla asfáltica en caliente elaborada...”; por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLE OCAMPO EN SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN, CON CONCRETO HIDRÁULICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de calle Ocampo en San Miguel Zapotitlán, con concreto hidráulico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos con los que se aclara y se justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en los conceptos: “Trazo y nivelación de líneas y ejes de redes con aparatos topográficos...”; “Abrir corte en caja con medios mecánicos...”; “Carga de material con medios mecánicos (cargador frontal)...”; “Acarreo de material producto de las excavaciones, demoliciones y/o limpiezas en camión de volteo incluye 1er km.”; “Acarreo de material producto de las excavaciones, demoliciones y/o limpiezas en camión de volteo por kilómetros subsecuentes al primero”; “Compactar terreno natural, incluye: trazo y nivelación...”; “Formación de la sub-base al 95% de su PVS, con material de banco, incluye: trazo y ...”; “Formación de base hidráulica al 95% de su PVS, con material fino granular de banco...”; “Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor...”; “Suministro y colocación de material filtro con piedra triturada de 5” a $\frac{3}{4}$ en una capa...”; y “Suministro y colocación de malla electrosoldada 10/10 6-6, incluye: insumos de materiales...; por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 51330-3311-0001-401-1-00004.-
MES: Octubre, noviembre y diciembre. - FOLIO: 381.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de: "Pago de Honorarios de servicios profesionales por el mes de octubre"; a las que anexan facturas electrónicas expedidas por el proveedor, solicitud de pago y órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que se proporcionaron autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de certificación de acta de Ayuntamiento, por lo que se acredita que la erogación observada se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. De la misma manera, exhibieron copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico, con el que evidencian, que el monto ejercido es acorde con lo pactado, por lo cual no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Para finalizar acreditaron la aplicación del gasto observado, al incorporar copia certificada del reporte de trabajos realizados las cuales incluyen cada uno de los expedientes, así como su estado procesal, en los que se han intervenido, por lo cual se justifica dicho gasto, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 51320-3231-0001-401-0-0004.-
MES: Octubre, noviembre y diciembre. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de "Arrendamiento de equipo de copiado del Ayuntamiento"; a las que anexan facturas expedidas por el proveedor y órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que remitieron autorización del pleno para realizar el gasto erogado, como lo es, certificación de acta de Ayuntamiento, por lo que se acredita que la erogación observada se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. De la misma manera, entregaron contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, con el

que evidencian, que el monto ejercido es acorde con lo pactado, por lo cual no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Del mismo modo, presentaron informe de los trabajos realizados, anexando los reportes de las lecturas de fotocopias y entrega de papelería, debidamente signados por el prestador de servicios, en el cual se pueden constatar que los contratados dieron cumplimiento al servicio convenido y pactado, por lo que con ello se logra acreditar la aplicación de este gasto, demostrando el correcto proceder en el gasto del erario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1242-1-5211-0001-504-1-0006.-
MES: Octubre. - FOLIO: 873.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, se analizaron póliza contable por concepto de “Compra de video proyectores para los Centros de Desarrollo Comunitario de Mezcala y Cuitzeo (La Estancia) Habilidad 2015”; a la que anexan facturas expedidas por el proveedor y órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que remitieron certificación de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo añadieron copia certificada del acuerdo de coordinación, conteniendo las reglas de operación, mismo que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia. Para finalizar los auditados lograron confirmar que los video proyectores comprados entraron al patrimonio municipal, esto al incorporar copia certificada del resguardo, con memoria fotográfica y debidamente firmado por las autoridades correspondientes, así como el alta en el patrimonio municipal, con memoria fotográfica, debidamente firmado por las autoridades correspondientes, documentos con los cuales se acredita que dichos bienes efectivamente fueron recibidos por el municipio, y que fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 52430-4431-0001-401-1-00004.-
MES: Noviembre. - FOLIO: 1154.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; se analizaron póliza contable por concepto de “Apoyo para llevar a cabo proyecto del programa Escuelas de Tiempo Completo”; a la que anexan solicitud de pago, solicitud de apoyo económico por el director, copia de la identificación oficial con fotografía del director del plantel educativo y orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que remitieron autorización del pleno para realizar el gasto erogado, como lo es, certificación de acta de Ayuntamiento, acreditándose que la erogación se encontraba debidamente autorizada por el pleno del Ayuntamiento, contando con la suficiencia presupuestal respectiva para su correcta ejecución. Como también justificaron el gasto al incluir copia certificada de la solicitud de apoyo, dirigida a las autoridades municipales por parte del director del plantel, solicitud que dio origen a la erogación, en este contexto y con la finalidad de presentar la documentación para dar certeza a la recepción del recurso, adjuntaron póliza de cheque con firma de recibido por el director del plantel, firma que coincide con la estampada en la orden de pago, de lo anterior, se advierte que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51270-2711-0001-401-1-00004.- MES: Noviembre. - FOLIO: 1434.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; se analizaron póliza contable por concepto de “Playeras tipo polo bordadas para personal del Ayuntamiento, utilizadas en el desfile inaugural de las Fiestas Patronales 2015”; a la que no anexan documentación alguna que compruebe y justifique la erogación realizada, solamente la póliza contable señala en sus registros la compra al proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que remitieron comprobación del gasto, como lo es, copia certificada de la póliza de cheque, con orden de pago, así como también, los comprobantes con requisitos fiscales, emitido por el proveedor, instrumentos por medio de los cuales se advierte la correcta comprobación del monto erogado. De la misma manera, incorporaron copia certificada del listado de trabajadores con nombres, población a la que pertenecen, tallas y firmas de recibido de parte de una persona del municipio, de lo anterior, se advierte que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 12467-5671-0001-504-1-00006.-
MES: DICIEMBRE. - FOLIO: 1719.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; se analizaron póliza contable por concepto de “Compra de compresores para los Centros de Desarrollo Comunitario de Mezcala y Cuitzeo (La Estancia) Habilidad 2015”; a las que anexan facturas expedidas por el proveedor y órdenes de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que remitieron certificación de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, adjuntaron copia certificada del acuerdo de coordinación, conteniendo las reglas de operación, mismo que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia. Así mismo, acreditaron la aplicación y destino final del gasto, al anexar copia certificada de los resguardos, con memoria fotográfica y debidamente firmados por las autoridades correspondientes, así como altas en el patrimonio municipal, con memoria fotográfica y debidamente firmadas por las autoridades correspondientes, documentos con los cuales se acredita que dichos bienes efectivamente fueron recibidos por el municipio, y que fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 12467-5671-0001-504-1-00006.-
MES: DICIEMBRE. - FOLIO: 1746.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco; se analizaron póliza contable por concepto de “Compra de maquina soldadora, careta, guantes, cables para el centro de desarrollo comunitario de Mezcala de la Asunción, Habilidad”; a la que se anexa factura expedida por el proveedor y la orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar el gasto, ya que aportaron la documentación soporte en la cual se advierte la correcta ejecución de los recursos esto, en razón de que remitieron autorización del pleno para realizar el gasto erogado, como lo es certificación de acta de Ayuntamiento,

dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, remitieron copia certificada del acuerdo de coordinación, conteniendo las reglas de operación, mismo que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, corroborando que el concepto que se reporta en la erogación es acorde con las metas y objetivos establecidos en el programa de referencia. Para finalizar acreditaron la aplicación y destino final de este gasto al incorporar copia certificada del resguardo, con memoria fotográfica y debidamente firmados por las autoridades correspondientes y alta en el patrimonio municipal, con memoria fotográfica y debidamente firmadas por las autoridades correspondientes, documentos con los cuales se acredita que dichos bienes efectivamente fueron recibidos por el municipio, y que fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 1 Y PARQUE, EN PONCITLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de unidad deportiva número 1 y parque, en Poncitlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al presentar copias certificadas de certificación de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, además, remitieron certificación de diversa acta de Ayuntamiento, en la que se autorizó a los funcionarios públicos, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebraran acuerdo de coordinación para ejecutar la obra de referencia, verificando que existió autorización del pleno para celebrar el programa que origina el gasto en estudio. De la misma manera, remitieron copias certificadas de los recibos de ingresos, incluyéndose copia de estado de cuenta, acreditándose el ingreso a las arcas municipales los recursos para la ejecución de la presente obra, verificándose de esta manera el origen de los recursos erogados. De la misma manera, remitieron las estimaciones número 1, 2 y 3, soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el

presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. Como también, integraron al expediente técnico de obra, copias certificadas de proyecto ejecutivo de la obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, en el mismo tenor el ente auditado incorpora copias certificadas de fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento del contrato, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la legislación correspondiente, anexándose el escrito de notificación de inicio de los trabajos de la obra, por parte del contratista y el escrito de notificación de la designación del residente de la obra, elementos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos entorno a la ejecución de los trabajos, además se anexa el acta de entrega-recepción demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que se aclara y se justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en los conceptos: “Pasto sintético de 30 mm, marca sport roof o similar, inc. pasto sintético, corcho y arena fina, según especificaciones fabricante”; “Suministro y colocación de paneles solares para alberca marca technosolis o similar...”; “Banca Urbani de acero marca mupa o similar fija en bases de concreto”; “Suministro e instalación de poste metálico cónico circular de 9.00 mts...”; por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. MEZCALA DE LA ASUNCIÓN, CON SALÓN DE USOS

MÚLTIPLES TECHADO, EQUIPAMIENTO URBANO Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de C.D.C. Mezcala de la Asunción, con salón de usos múltiples techado, equipamiento urbano y alumbrado de alta eficiencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al presentar copias certificadas de certificación de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, como también, se agrega certificación de diversa acta de Ayuntamiento, en la que se autorizó a los funcionarios públicos, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebraran acuerdo de coordinación para ejecutar la obra de referencia, verificando la aprobación del pleno para suscribir el convenio para la ejecución de la obra materia de la presente observación. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas de recibo de ingresos, documentos mediante los cuales se constata que ingreso a las arcas municipales de los recursos para ejecutar la obra. En el mismo tenor, remitieron al expediente técnico de obra copias certificadas de proyecto ejecutivo de la obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también oficio respecto a la entrega de expedientes técnicos al delegado estatal del programa, como validación del proyecto de la obra y un oficio, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron las gestiones ante el órgano competente para validar la ejecución de los trabajos. De la misma manera, remitieron el registro vigente en el padrón de contratistas del padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, así como el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra y el escrito de notificación de la designación del residente de la obra, como también, remitieron copia certificada de las estimaciones número 1, 2 y 3, soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, añadiéndose además acta de entrega-recepción demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se

detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. Del mismo modo, los sujetos auditados remitieron la documentación que acredita que el atraso en la entrega de la obra se encontraba debidamente autorizado por el municipio, en razón de que se incorpora, copias certificadas de las solicitudes de prórroga de la entrega de los trabajos anexando además copias certificadas de adendum del contrato, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, constatando que existió acuerdo entre las partes para estipular nueva fecha de terminación de los trabajos, aunado a lo anterior anexan copia del acta de entrega-recepción, documento mediante el cual se demuestra que la obra en estudio concluyó los trabajos en la nueva fecha estipulada por las partes, razón por la cual no se instauraron los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución de la fianza de garantía, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos con los que se aclara y se justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en los conceptos: “Dado de concreto para recibir estructura de portería y/o basquetbol...”; “Suministro e instalación de portería a base de tubo de 3” cedula...”; “Suministro, habilitado e instalación de estructura metálica para portería y tablero a base de tubo negro CED 30 de 3” de diámetro...”; “Suministro, habilitado e instalación de tablero de basquetbol de 1.80 *1.05 mts...”; “Suministro, e instalación de poste metálico cónico circular de 9 .00 mts...”; por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE C.D.C. EN CUITZEO-LA ESTANCIA, CON SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ANEXO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de C.D.C. en Cuitzeo-La Estancia, con salón de usos múltiples anexo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de

la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para acreditar que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, al presentar copias certificadas de certificación de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, como también, se agrega copia certificada de diversa acta de Ayuntamiento, en la que se autoriza que el ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, participe en acuerdos y convenios con diferentes programas, convenio que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra y formar parte del programa, remitiéndose además copias certificadas de los recibos de ingresos mediante los cuales se constata el ingreso de las aportaciones para la ejecución de la obra en estudio. De la misma manera, proporcionaron al expediente técnico de copias certificadas del proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también remiten el registro municipal en padrón de contratistas, la fianzas de garantía de anticipo y de garantía de cumplimiento de obligaciones, con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la legislación correspondiente, aunado a lo anterior, añaden el acta de inicio de obra, así como el oficio de asignación de residente de obra. Asimismo, se anexan la solicitud de aprobación de precios extraordinarios, documento mediante el cual se acredita que el contratista requirió la aprobación de los conceptos extraordinarios ante la dependencia municipal competente, al efecto se anexaron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios aprobadas por las autoridades municipales, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para validar y aprobar los precios unitarios extraordinarios, en términos de la ley aplicable. De la misma forma complementan el expediente técnico de la obra al adjuntarse copia certificada de las estimaciones número 1, 2 y 3, soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, anexando el programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; de la misma manera el ente auditado proporciona el acta administrativa de finiquito así como el respectivo finiquito de obra y el acta de entrega-recepción demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible

responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA CALLE JUAN ESCUTIA, EN CALLES DE ACCESO AL CDC, CON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA, EN CUITZEO LA ESTANCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Imagen Urbana calle Juan Escutia, en calles de acceso al CDC, con agua potable, alcantarillado, pavimentos, banquetas y alumbrado de alta eficiencia, en Cuitzeo La Estancia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos para completar el expediente técnico administrativo de la obra, consistentes en la estimación número 3 finiquito, soportada con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, anexándose registro en padrón municipal de contratistas, además remiten al expediente técnico de copias certificadas del proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también añadieron el programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; de la misma manera, proporcionaron el presupuesto de obra firmado por contratista, documento que permite conocer el costo total de los trabajos ejecutados, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los

documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA EN CALLE PIRUL, DE ACCESO AL CDC CON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y ALUMBRADO DE ALTA EFICIENCIA, EN CUITZEO LA ESTANCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Imagen Urbana en calle Pirul, de acceso al CDC con agua potable, alcantarillado, pavimentos, banquetas y alumbrado de alta eficiencia, en Cuitzeo La Estancia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos para completar el expediente técnico administrativo de la obra, consistentes en copia certificada del registro en padrón municipal de contratistas, de la misma manera remitieron el proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, aunado a lo anterior anexaron la solicitud de aprobación de precios extraordinarios, documento mediante el cual se acredita que el contratista requirió la aprobación de los conceptos extraordinarios ante la dependencia municipal competente, al efecto se anexaron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios aprobadas por las autoridades municipales, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para validar y aprobar los precios unitarios extraordinarios, en términos de la legislación correspondiente. De la misma forma, complementan el expediente técnico de la obra, al añadirse copia certificada de la estimación número 3, soportada con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se

determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos con los que se aclara y se justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el concepto: "Colocación de carpeta asfáltica de 1/2" a finos de espesor de 7 cm con asfalto.."; por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la recisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.